



# OBLIGACIONES LABORALES QUE 'SE OLVIDAN'

El registro salarial y el protocolo antiacoso laboral y sexual son las últimas obligaciones laborales que afectan de lleno a la oficina de farmacia. Ambas conllevan sendas sanciones por parte de la Inspección de Trabajo en el caso de obviarlas.

POR ALICIA SERRANO ILUSTRACIÓN MIRYAM VEROS

SER TITULAR DE UNA FARMACIA conlleva, entre otras funciones, conocer al dedillo las obligaciones laborales exigibles en el día a día de la botica: ofrecer a los trabajadores un reconocimiento médico anual, cumplir con la normativa exigida en materia de prevención de riesgos, tener los contratos sellados y las cotizaciones de los empleados al día o dar cursos de formación a los trabajadores en materia de prevención, entre otras. Pero a pesar de ser normas de obligado cumplimiento, no siempre se ejecutan debido a su desconocimiento.

"En el caso de los reconocimientos médicos, por ejemplo, estamos detectando que no se les suele dar la debida importancia y que últimamente los están solicitando en las inspecciones. Hay que tener en cuenta que, en el caso de que el empleado no se lo quiera

realizar, el titular deberá tener firmada la renuncia para cubrirse las espaldas", explica a CF Eva Illera, responsable del Departamento de Laboral de Asefarma.

Además de todas estas obligaciones laborales, desde el pasado mes de abril se ha incorporado la obligación de tener un registro retributivo. "Pese a no ser muy conocida la medida por ser bastante novedosa, se debe tener a disposición de los empleados el llamado registro salarial. Este instrumento es obligatorio, independientemente del número de trabajadores en la oficina de farmacia", asegura Elena Roper, experta en Laboral en Orbaneja Abogados.

Añade que el registro salarial es una relación comparativa de la media de todas las retribuciones, tanto salariales como extrasalariales, que perciben los em-

## El registro salarial es obligatorio aunque la botica solo tenga un único empleado

pleados de una botica. "La obligación de disponer de este instrumento comenzó en abril y su finalidad es la medición de la existencia de desigualdades retributivas entre los hombres y mujeres que trabajan en el establecimiento. En el caso de que existan, hay que verificar si estas responden a causas discriminatorias o a circunstancias objetivas", señala la experta.

Recalca que es importante que el titular cuente con un registro de estas características, ya que puede solicitar su acceso cualquier empleado e incluso la propia Inspección de Trabajo. "De no tenerlo, el empleador podría ser sancionado por una falta grave, cuyo importe puede oscilar entre los 751 euros hasta los 7.500 euros. Hay que recordar que desde el pasado 1 de octubre la cuantía de las sanciones ha aumentado

un 20% respecto a las ya fijadas en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS)".

En el caso de que se disponga de este instrumento y se pueda constatar que efectivamente se ha producido una discriminación salarial (las diferencias de las retribuciones entre hombres y mujeres no deben superar el 25%), "la multa podría ascender a 225.000 euros, al estar tipificada dicha infracción en el artículo 8.12 de la LISOS".

Al no existir una representación legal de los empleados en la mayoría de las farmacias, el titular deberá tener especial cuidado al entregarles la información: "Cuando un trabajador solicite el acceso al registro, la información facilitada se limitará a las diferencias porcentuales que existieran en las retribuciones promediadas de hombres y mujeres", recomienda Illera.

**PROTOCOLO ANTIACOSO SEXUAL Y LABORAL.** La obligación de tener un protocolo antiacoso ya existía desde la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, merece la pena

recordarlo porque esta ley ha sido desarrollada normativamente. De hecho, el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo; la Ley Orgánica 7/2007 sobre la Igualdad de los hombres y mujeres y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, hacen especial mención sobre el protocolo de acoso sexual. "La empresa (aunque tenga solamente un trabajador), tiene una serie de obligaciones para elaborar protocolos de conductas y actuaciones frente al acoso (laboral, sexual o de cualquier forma de discriminación en el trabajo)", señala la abogada de Orbaneja.

Recuerda que es responsabilidad del empleador establecer protocolos para evitar y frenar este tipo de acciones, que perjudican tanto a los trabajadores como a la empresa.

En estos casos, según los expertos, lo más importante es tener un plan de actuación que permita prevenir y detectar conductas no deseadas. Con ello se logrará dar cauce de una manera efectiva a las denuncias en caso de que se produzca una presunta situación de acoso laboral o sexual.

## La farmacia tiene que tener un protocolo antiacoso laboral o sexual

## Es un error no reflejar las pausas ni descansos en el registro horario

"No disponer de un canal de denuncias o un protocolo adecuado para darles cauce podría suponer una falta muy grave, la cual llevaría aparejada una sanción económica", explica la responsable del Departamento Laboral de Asefarma.

**ERRORES EN EL REGISTRO DE JORNADA.** Dentro de las principales obligaciones laborales del titular no se puede pasar de puntillas por los errores que se cometen en el registro diario de la jornada que realizan los trabajadores.

"La normativa establece que sea un sistema de fichaje fiable, y esa garantía se convierte en una obligación para la empresa", puntualiza Illera. Añade que la obligación legal se encuentra regulada en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, que en virtud de la nueva redacción exige que todas las empresas registren día a día la jornada realizada por sus empleados, haciendo constar hora de entrada y hora de salida.

"Existe la libertad de la farmacia en la elección del método de fichaje siempre y cuando el sistema elegido

garantice la fiabilidad y la invariabilidad de los datos, ya que no existe hasta el momento en el sector farmacéutico regulación convencional específica sobre la forma de realizar el registro. Así, uno de los errores más frecuentes que comete el titular en este aspecto es el de no hacer un seguimiento del registro horario para constatar que todos sus empleados realizan correctamente el fichaje y que no existen olvidos en el registro diario de la jornada o manipulaciones que hagan que no se cumpla este requisito de fiabilidad e invariabilidad".

También es muy frecuente que la Inspección compruebe su correcta realización. "Si el registro no se realiza de manera correcta y un trabajador demanda a la empresa por la realización de horas extraordinarias, tendrá una presunción de veracidad y será muy complicado demostrar lo contrario al no contar con un registro de jornada elaborado correctamente", alerta Roperó.

En cuanto a los principales errores que se cometen, se ha detectado que en múl-

tiples ocasiones no se reflejan los descansos ni las pausas en el registro. "También se deben conservar los registros durante 4 años. Las empresas están obligadas y los informes deben permanecer a disposición de los empleados", dice.

También hay que tener en cuenta que el registro de horas no se puede modificar. "Por ello, el empleador debe vigilar que sus trabajadores realicen el fichaje a la entrada y a la salida del puesto de trabajo".

En TSL Consultores explican que reciben muchas consultas de titulares sobre cuáles son las horas mínimas para no hacer más horas de las establecidas.

"El convenio laboral fija que el máximo son 1.783 horas, lo que equivale a un promedio de 39,5 semanales. El farmacéutico debe llevar un control del registro que no sobrepase al final ese límite, ya que de lo contrario se generarían horas extraordinarias. Las inspecciones controlan el registro horario y deben comprobar que se cumple los límites de jornada", indica Nicolás Toro, responsable de TSL Consultores.

## VAPORUB POMADA

VAPORUB 50g. 846287.2 - 100g. 720601.9

**1. NOMBRE DEL MEDICAMENTO:**  
VapoRub pomada.

**2. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA:** Un gramo de pomada contiene 50 mg de alcanfor, 50 mg de esencia de trementina, 27,5 mg de mentol, 15 mg de esencia de eucalipto y 2,5 mg de timol. Para consultar la lista completa de excipientes ver sección 6.1.

**3. FORMA FARMACÉUTICA:** Pomada untuosa, de consistencia espesa semisólida y de color blanquecino.

**4. DATOS CLÍNICOS:** 4.1. **INDICACIONES TERAPÉUTICAS:** Alivio sintomático de la tos y la congestión nasal existente en el resfriado y la gripe. 4.2. **POSOLÓGIA Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN: POSOLÓGIA ADULTOS Y NIÑOS MAYORES DE 6 AÑOS:** - **USO CUTÁNEO:** Aplicar una fina capa sobre el pecho, el cuello y la espalda. Se debe evitar el contacto con ojos y mucosas. Repetir hasta 3 veces al día, a menos que el médico indique lo contrario. Llevar ropa holgada para facilitar la inhalación de los vapores. - **INHALACIÓN:** Para inhalar vapores, añadir una cucharada de VapoRub en un recipiente con agua caliente (no hirviendo) e inhalar los vapores durante 10-15 minutos. Importante: esta mezcla no debe calentarse ni recalentarse en el microondas. Los niños deben estar siempre bajo supervisión de un adulto durante su uso. La duración máxima del tratamiento es de 7 días. 4.3. **CONTRAINDICACIONES:** Hipersensibilidad a los principios activos o a alguno de los excipientes incluidos en la sección 6.1. No administrar a niños menores de 6 años. 4.4. **ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES ESPECIALES DE EMPLEO:** Los siguientes grupos de pacientes deben utilizar el medicamento con precaución o consultar a un médico

antes de su uso: - Antecedentes de convulsiones o epilepsia. - Antecedentes de enfermedades respiratorias o hipersensibilidad pronunciada de las vías respiratorias incluida el asma. - Utilizar con precaución en niños menores de 7 años de edad, especialmente en presencia de factores de riesgo asociados como antecedentes de espasmos laríngeos, convulsiones febriles o epilepsia. No utilizar durante más de 7 días consecutivos o sobre zonas extensas. Si los síntomas empeoran o persisten, consulte a su médico. **USO CUTÁNEO:** No aplicar sobre la piel con heridas ni en las mucosas. No ingerir ni aplicar directamente en las fosas nasales, los ojos, la boca o la cara. Sólo para uso externo. No aplicar un vendaje demasiado ajustado. No utilizar una venda caliente, ni ningún tipo de calor. **INHALACIÓN:** No utilizar agua hirviendo para preparar las inhalaciones. No calentar o recalentar la mezcla en el microondas. No utilizar en vaporizadores de aire frío ni en humidificadores. 4.5. **INTERACCIÓN CON OTROS MEDICAMENTOS Y OTRAS FORMAS DE INTERACCIÓN:** No se ha notificado ninguna. 4.6. **FERTILIDAD, EMBARAZO Y LACTANCIA: EMBARAZO:** El alcanfor atraviesa la placenta, por lo que este medicamento no debe utilizarse durante el embarazo. **LACTANCIA:** VapoRub no debe aplicarse sobre el pecho de la madre durante el período de lactancia debido al riesgo teórico del reflejo de apnea en el lactante durante la lactancia cerca de la zona de aplicación. 4.7. **EFFECTOS SOBRE LA CAPACIDAD PARA CONDUCIR Y UTILIZAR MÁQUINAS:** Este producto no interfiere en la capacidad para conducir vehículos o utilizar máquinas. 4.8. **REACCIONES ADVERSAS:** Las reacciones adversas se enumeran según la Clasificación de Órganos y Sistemas de MedDRA, enumerándose las reacciones adversas individuales empezando por las más frecuentemente notificadas. Dentro de cada grupo de frecuencia, las reacciones adversas se enumeran en orden decreciente de gravedad. Se ha empleado la siguiente terminología con el

fin de clasificar las frecuencias de las reacciones adversas: Muy frecuentes  $\geq 1/10$ , Frecuentes  $\geq 1/100$  a  $< 1/10$ , Poco frecuentes  $\geq 1/1.000$  a  $< 1/100$ , Raras  $\geq 1/10.000$  a  $< 1/1.000$ , Muy raras  $< 1/10.000$ , Frecuencia no conocida (no puede estimarse a partir de los datos disponibles). Durante el período de uso de VapoRub se han registrado las siguientes reacciones adversas, cuya frecuencia no ha podido estimarse a partir de los datos disponibles: - Trastornos oculares: Irritación ocular (por inhalación). - Trastornos de la piel y tejido subcutáneo: Enrojecimiento, irritación cutánea, dermatitis alérgica. «Trastornos generales y alteraciones en el lugar de administración», con frecuencia «no conocida»: Quemadura en el lugar de aplicación. Debido a la vía de administración recomendada, la exposición sistémica es muy baja y no se han observado reacciones adversas debidas a la exposición sistémica. **NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS DE REACCIONES ADVERSAS:** Es importante notificar las sospechas de reacciones adversas al medicamento tras su autorización. Ello permite una supervisión continuada de la relación beneficio/riesgo del medicamento. Se invita a los profesionales sanitarios a notificar las sospechas de reacciones adversas a través del Sistema Español de Farmaco Vigilancia de medicamentos de Uso Humano: <https://notificaram.es>. 4.9. **SOBREDOSIS:** La sobredosis puede causar irritación en la piel. **MAL USO:** La ingestión de la pomada puede causar síntomas gastrointestinales como vómitos y diarrea. El tratamiento es sintomático. Se ha observado intoxicación aguda después de la ingestión accidental, con náuseas, vómitos, dolor abdominal, dolor de cabeza y vértigo, sensación de calor/sofoques, convulsiones, depresión respiratoria y coma. Los pacientes intoxicados con síntomas gastrointestinales o neurológicos graves deben ser observados y tratados sintomáticamente. No inducir el vómito en caso de ingestión accidental.

**5. DATOS FARMACÉUTICOS: 5.1 LISTA DE EXCIPIENTES:** Aceite esencial de cedro, Vaselina blanca (c.s.p. 100%). **5.2 INCOMPATIBILIDADES:** No procede. **5.3 PERIODO DE VALIDEZ:** 48 meses. **5.4 PRECAUCIONES ESPECIALES DE CONSERVACIÓN:** Conservar por debajo de 25°C. **5.5 NATURALEZA Y CONTENIDO DEL ENVASE:** Frasco de polipropileno de color azul de 50 g y 100 g con tapón de polipropileno de color verde. **5.6 PRECAUCIONES ESPECIALES DE ELIMINACIÓN Y OTRAS MANIPULACIONES: USO CUTÁNEO:** Se debe evitar el contacto con ojos y mucosas. (Ver 4.2). **INHALACIÓN:** Añadir una cucharada de VapoRub en un recipiente con agua caliente (no hirviendo) e inhalar los vapores durante 10-15 minutos. Importante: esta mezcla no debe calentarse ni recalentarse en el microondas. Los niños deben estar siempre bajo supervisión de un adulto durante su uso (ver 4.2). No utilizar en vaporizadores de aire frío ni en humidificadores (ver 4.4). El alcanfor es inflamable: Mantener alejado del fuego o las llamas.

**6. TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN:** LABORATORIOS VICKS, S.L. Avda. Bruselas, 24, 28108 Alcobendas (MADRID). España.

**7. NÚMERO(S) DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN:** N° Reg. AEMPS: 22.051.

**8. FECHA DE LA PRIMERA AUTORIZACIÓN/RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** 01/12/1954.

**9. FECHA DE LA REVISIÓN DEL TEXTO:** Octubre 2018.

**10. PRECIOS:** PVP Vaporub 50 gr.: 8,22€. PVP Vaporub 100 gr. 11,62€.